



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.003529**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Junio de 2009, que contiene el cambio de denominación de COBREIMPORT CIA. LTDA. a TECNICOBRE CIA. LTDA.; y reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. 902 de 27 de agosto de 2009 ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-S-IAF-RRHH-Q-2009-078 de 3 de agosto del 2009;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de denominación de COBREIMPORT CIA. LTDA. a TECNICOBRE CIA. LTDA.; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de COBREIMPORT CIA. LTDA. a TECNICOBRE CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.003529

Pág. 2

Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de COBREIMPORT CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

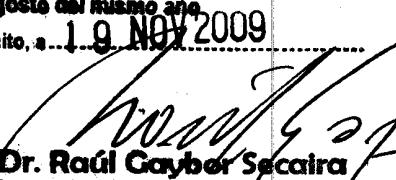
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Agosto de 2009

  
Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

  
FSD/XLV/EAdeB.  
EXP. 155263  
Tr. 01.1.09.000805

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3790  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 NOV 2009

  
Dr. Raúl Gayber Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

